



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **4091**

BUENOS AIRES, **21 JUL 2010**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-002521-08-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 6438/09, por la cual se tomo conocimiento del cambio de razón social de la firma SANOFI PASTEUR S.A.

Que en el precitado acto se omitió la cancelación del Certificado de Habilitación y la Extensión de un nuevo Certificado de Habilitación.

Que dicho error se considera subsanable en la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fs. 486 el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Circular ANMAT N° 01/04.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

4091

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inclúyase como Artículo 2° en la Disposición ANMAT N° 6438/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:" ARTICULO 2°.- Cancelase el Certificado de Habilitación de Establecimiento otorgado a la firma AVENTIS PASTEUR S.A., cuyo original deberá ser presentado en el Departamento de Registro "

ARTICULO 2°.- Inclúyase como Artículo 3° en la Disposición ANMAT N° 6438/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:" ARTICULO 3°.- Extiéndase Certificado de Habilitación a la firma SANOFI PASTEUR S.A. en los mismos términos que fueron otorgados en la Disposición N° 7359/08."

ARTICULO 3° .- Modificase el Artículo 2° de la Disposición ANMAT N° 6438/09, que pasará a ser el Artículo 4°.

ARTICULO 4° .- Modificase el Artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 6438/09, que pasará a ser el Artículo 5°.

ARTICULO 5° .- Modificase el Artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 6438/09, que pasará a ser el Artículo 6°.

ARTICULO 6° .- Modificase el Artículo 5° de la Disposición ANMAT N° 6438/09, que pasará a ser el Artículo 7°.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

4091

ARTICULO 7°.- Anótese; gírese a la Coordinación de Informática a los efectos de su inclusión en el legajo electrónico, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, gírese al Departamento de Registro para que efectúe la agregación del Anexo de modificaciones al certificado original y entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-002521-08-7

DISPOSICIÓN N°:

CC

[Firma]

4091

[Firma]
DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.